

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00044, indicándose que se allegó respuesta Bancamía en la que señala el trámite de la medida cautelar comunicada.

De otro lado se indica que el apoderado de la parte demandante, se indica que a la fecha aún no se ha recibido respuesta de los bancos BOGOTÁ y Banco W. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 318

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00044

DEMANDANTE: GUILLERMO SALGADO VILLEGAS

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA SANTA AGUIRRE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta enviada por la siguiente entidad financiera: Bancamía en las que señalan el trámite de la medida cautelar comunicada.

Ahora bien, revisado el proceso, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 194 del 31 de marzo de 2023, se decretaron las medidas cautelares deprecadas.

En cumplimiento de lo anterior, se enviaron los oficios correspondientes a las entidades enlistadas en el referido auto.

En atención a lo anterior, y advertida la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone requerir a los bancos BOGOTÁ y BANCO W, para que informen el trámite impreso a la comunicación de la medida cautelar, realizada mediante oficio circular No. 173 del 13 de abril de 2023.

Por secretaría del despacho líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78ee15e93a51836847cd7f750987d168592c82ef784c40c0b7a42bf86a94411**

Documento generado en 19/07/2023 12:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>